

Buenos Aires, domingo 1° de julio de 2018

N° 4334

Edición de los Domingos

Jurisprudencia laboral



Médico a quien la empleadora abonó un curso de capacitación. Acuerdo de permanencia de dos años o devolución del costo asumido. Renuncia al año y medio.

Comenta la Dra. Diana María Uzal

Los hechos

La empresa y el trabajador –médico- firmaron un compromiso por el cual acordaron que éste permanecería en el empleo durante dos años, o devolvería el costo de un curso de capacitación en los Estados Unidos, cuyo pago estuvo a cargo del empleador.

El empleado renunció, no habiendo vencido el plazo de dos años subsiguientes a la realización del entrenamiento en el exterior.

La empresa lo intimó a devolver el costo del curso de capacitación, reteniendo de la liquidación final que le correspondía al trabajador.

El fallo

Los jueces resolvieron que la empresa violó garantías legales expresas al proceder a retener la liquidación final, en una actitud contraria al derecho vigente.

Ello así por cuanto el artículo 131 de la Ley de Contrato de Trabajo impone la regla de la “intangibilidad salarial”, con lo cual queda prohibida al empleador toda retención, con las únicas excepciones previstas en el artículo 132, entre las cuales no figura la situación del caso.

Sin perjuicio de ello, los jueces ponderaron que en el marco de la renuncia decidida por el trabajador, no medió buena fe en su actitud de pretender eludir la obligación asumida, que le brindó una oportunidad de capacitación extraordinaria que enriqueció su patrimonio cultural, profesional y laboral. Por lo tanto, fue condenado a abonar a la empresa el costo del curso asumido por aquélla.

Se trata de una cuestión de aristas debatibles, sobre la cual podría haber disidencia judicial en su interpretación.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala II, fallo del 13/07/2015 “*Rodríguez Ariel Hernán c/Delec Científica Argentina SA s/diferencias de salarios*” (voto de los Dres. Maza y González).

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 /
8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar

Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,
bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**